



**CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE FRÍO/CALOR EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE.: 12/2023).**

Con fecha 2 de septiembre de 2024, el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) publicó el expediente de licitación para contratar la OBRA DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE FRÍO/CALOR EN EL EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 24 de septiembre de 2024.

Advertido un error material en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en concreto en la Cláusula 9 “CLASIFICACIÓN EXIGIDA”, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Corregir el error material detectado en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por el órgano de contratación del ICA en fecha 2 de septiembre de 2024, publicado dicho día en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en los siguientes términos:

**Donde dice:**

**9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA.**

Será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado con contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría siguiente, en base a lo dispuesto en el art.77.1.a) de la LCSP:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
J	2	2





### Debe decir:

Será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado con contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría siguiente, en base a lo dispuesto en el art.77.1.a) de la LCSP:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
J	2	3

**SEGUNDO:** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente resolución y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), una vez corregida su Cláusula 9 “CLASIFICACIÓN EXIGIDA”.

Murcia, 3 de septiembre de 2024- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES. Manuel Cebrián López

